



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE ARGÉS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la relación de resoluciones de expedientes sancionadores instruidos en el Ayuntamiento de Argés por la imposición de multas de Tráfico que se indican, al haberse intentado la notificación en el último domicilio conocido y no haberse podido ésta practicar.

Número de expediente: 117/2014. Nombre: Clara Isabel García Pavón Morales. Fecha: 26 de enero de 2015. Matrícula: TO-4558-BJP. Importe: 80,00 euros. Artículo infringido: 65.5j LSV.

Las sanciones podrán hacerse efectivas dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de su firmeza administrativa, transcurridos los cuales sin haberse satisfecho, se exigirán por vía ejecutiva con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, aprobado por Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, en relación con el artículo 90 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora. El pago de las sanciones podrá efectuarse mediante transferencia bancaria o pago en metálico en las siguientes cuentas bancarias titularidad del Ayuntamiento de Argés:

Entidad	Número de cuenta
Banco de Castilla La Mancha, S. A.	ES06/2105/3132/03/3400003424

Lo que se notifica, haciendo constar que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha notificación, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Toledo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Argés 10 de marzo de 2015.-El Alcalde, Jesús Guerrero Lorente.

N.º I.- 2289